



**ACTA N° 187**  
**SESION EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL**

En Longaví, siendo las 15:08 horas del día **viernes 01 de julio de 2016** se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Concejal de la comuna, don Gonzalo Jara Reyes, en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 62° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y con la asistencia de los Concejales, Sr. Robin Araya Acevedo, Sr. Luis Briones Araice, Sr. Matusalén Villar Morales, Sr. Lisandro Villalobos Tapia y el Sr. Manuel San Martín Romero, junto al Alcalde Subrogante, Sr. Domingo Alberto Romero Ibáñez y la Secretario Municipal, Sra. Lorena Gálvez Gálvez.

**TABLA**

- 1.- Elección de Alcalde de la comuna de Longaví.

El Concejal Jara y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros del Honorable Concejo y a las personas presentes en la Sala e informa sobre el único tema tratar en la sesión de hoy.

**1.- Elección de Alcalde de la comuna de Longaví.**

La Secretario Municipal hace presente que acorde lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 62° de la Ley N° 18.695 ha convocado a esta sesión extraordinaria con el plazo de antelación que dispone la normativa, convocatoria que les fue notificada tanto personalmente como mediante correo a los Sres. Concejales, el martes 28 de junio del año en curso.

Añade que acorde la renuncia del Alcalde Titular, don Mario Briones Araice, efectuada el pasado jueves 23 de junio del presente año, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del citado artículo 62° el cual dispone que *"En caso de vacancia del cargo de alcalde, el concejo procederá a elegir un nuevo alcalde, que complete el período, de entre sus propios miembros y por mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. De no reunir ninguno de ellos dicha mayoría, se repetirá la votación, circunscrita sólo a los dos concejales que hubieren obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicará también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas en la primera votación"*.

En virtud de lo anterior, se somete a pronunciamiento de los miembros del Honorable Concejo, la elección de Alcalde de la comuna de Longaví, solicitando



que los Sres. Concejales expresen a quien emiten su voto y obteniéndose el siguiente resultado:

El Concejal Araya señala que en virtud de que se trata de un acto democrático, en el cual todas las personas tienen los mismos derechos y atribuciones, y teniendo especialmente presente que la Sala se encuentra con gran cantidad de público, lo que siempre debiera acontecer por cuanto en las sesiones del Concejo Municipal se tratan temas de gran relevancia para la comuna, es que considera que habiendo obtenido el segundo lugar de preferencias ciudadanas en la última elección y el primer lugar en la Alianza, han decidido disponer de su nombre para ocupar este importante cargo, por lo que vota por él.

El Concejal Villar fundamenta su voto en la expresión última de la pasada elección municipal, esto es, en quien obtuvo la primera mayoría de preferencias ciudadanas, por lo que vota por Gonzalo Jara.

El Concejal Villalobos expone que su votación se funda igualmente en la mayor votación obtenida por la Alianza en las pasadas elecciones municipales, por lo que vota por Robin Araya.

El Concejal Briones señala entender que el gobierno comunal le pertenece a la Nueva Mayoría, sin embargo diferencias sustanciales, infranqueables, insuperables desde el punto de vista ético, hacen que se incline por la abstención.

El Concejal San Martín vota por Robin Araya.

El Concejal Gonzalo Jara vota por él.

La Secretario Municipal señala que habida consideración a la votación efectuada, en la que ninguno de los Sres. Concejales ha obtenido la mayoría absoluta, procede efectuar una segunda votación, circunscrita esta vez a los Concejales Jara y Araya, quienes obtuvieron las dos mayorías relativas, el primero con dos votos y el segundo con tres votos.

Se somete a pronunciamiento la elección de Alcalde de la Comuna de Longaví entre los Concejales Gonzalo Jara y Robin Araya, obteniéndose el siguiente resultado:

El Concejal Araya vota por él.

El Concejal Villar vota por Gonzalo Jara.

El Concejal Villalobos vota por Robin Araya.

El Concejal Briones mantiene su posición y se abstiene de votar.

El Concejal San Martín vota por Robin Araya.

El Concejal Jara vota por él.

La Secretario Municipal indica que atendida la votación recientemente efectuada, la que arroja nuevamente dos votos para el Concejal Gonzalo Jara y tres votos para el Concejal Robin Araya y no obteniendo ninguno de los Sres. Concejales la mayoría absoluta, procede considerar alcalde, a aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva, esto es, don Manuel Gonzalo Jara Reyes.

El público presente en la Sala aplaude fervorosamente y algunos presentes saludan al nuevo Alcalde.

A continuación, la Secretario Municipal acorde el artículo 83° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, procede a tomar juramento o promesa de observar la Constitución y las leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo de Alcalde, a don Manuel Gonzalo Jara Reyes.

El Sr. Alcalde recientemente asumido, expresa sus agradecimientos por la gentileza de los Sres. Concejales, la altura de miras que han tenido y hace un reconocimiento expreso al Concejal Robin Araya, al conglomerado de la Alianza, y a los Concejales de la Nueva Mayoría, que han contribuido a mantener la



administración comunal hasta el 06 de diciembre del presente año, al igual que a todas las personas presentes en la Sala.

Expresa sentirse emocionado de lo acontecido y agradece a todos los presentes.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 15:15 horas se cierra la sesión.





REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Secretaría Municipal

Longaví, 28 de junio de 2016

## CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en virtud de lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 62° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se permite convocar a Ud., a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **01 de julio de 2016 a las 15:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

El único tema que constituirá la Tabla será:

- 1.- Elección de Alcalde de la comuna de Longaví.

Se despide atentamente,

  
  
**LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ**  
Secretario Municipal

### DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Domingo Romero Ibáñez, Alcalde (S) de la comuna.
- Sr. Gonzalo Jara Reyes, Concejal de la comuna.
- Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Briones Araice, Concejal de la comuna.
- Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
- Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
- Sr. Manuel Jesús San Martín Romero, Concejal de la comuna.